

**DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS TRABAJADORES DE  
ZARDOYA OTIS Y AESA.  
MONTAJE, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO**

**DERECHOS Y GARANTÍAS.**

Cualquier modificación sustancial de las condiciones de trabajo, debe de ser pactada con los comités de empresa o delegados de personal, a través de los convenios colectivos, pactos, autoridad laboral, etc.

Los pactos individuales son nulos, no tienen validez ante los colectivos.

Cualquier imposición de la dirección o del mando inmediato, modificando las condiciones de trabajo, se denunciara ante los representantes de los trabajadores, para llevarlo ante la dirección o la inspección de trabajo.

**TIEMPOS DE MANTENIMIENTO.  
DERECHOS Y GARANTÍAS.**

Nuestro convenio no contempla tiempo en mantenimiento, avisos, pequeñas reparaciones, etc. Nunca ha existido un número de revisiones diarias, semanales, mensuales, por lo tanto, todos los trabajos se harán tardando el tiempo necesario para su correcta realización no estando obligados a cumplir tiempos.

Las revisiones se harán tal y como marca la ficha o comunidades autónomas (que regulan este tipo de revisiones) tardando el tiempo necesario para hacer una revisión correcta,.

En caso de modificación de la ficha de mantenimiento, es imprescindible que la orden de modificación sea por escrito. Ya que de no ser así, en caso de accidente, se incurrirá en responsabilidad civil o penal por parte del operario firmante de la revisión.

**TIEMPOS EN MONTAJE Y REPARACIONES.  
DERECHOS Y GARANTÍAS.**

Nuestro convenio no contempla tiempos ni en montaje ni en reparaciones, ni existen pactos sobre este tema, por lo tanto, los trabajadores de montaje y reparaciones no están obligados a cumplir tiempos.

En todos los trabajos de montaje y reparaciones se empleará el tiempo necesario para realizar un trabajo correcto, ya que los tiempos de montaje, según afirmación de la dirección, son a efectos comerciales.

Ningún trabajador debe de ser sancionado, ni despedido por no cumplir estos tiempos.

**VEHÍCULOS DE LA EMPRESA.  
DERECHOS Y GARANTÍAS.**

Nuestro convenio no contempla que se tengan que conducir vehículos de la empresa, por lo que no estamos obligados a poner el carnet de conducir a disposición de la empresa.

El carnet de conducir es personal e intransferible, por lo que la empresa no puede obligarnos a conducir un vehiculo que precise un carnet o permiso. Esta garantía puede perderse si se lleva mas de seis meses seguidos o un año alterno, haciendo este servicio.

### **HORAS EXTRAORDINARIAS, TRABAJOS ESPECIALES.**

#### **DERECHOS Y GARANTÍAS**

Estos trabajos, pactados en los diferentes centros de trabajo, son voluntarios, no pudiéndose obligar a los trabajadores a su realización fuera de la jornada laboral pactada en los convenios.

El estatuto de los trabajadores en su artículo 34 y nuestro convenio en su artículo 8 nos dice que la hora extra es la que rebasa la jornada laboral pactada en el convenio.

El artículo 35 del estatuto de los trabajadores establece que entre jornada y jornada tiene que haber 12 horas de descanso seguidas, siendo el descanso entre semanas de 36 horas.

### **SALUD LABORAL Y AMBIENTAL.**

#### **DERECHOS Y GARANTÍAS.**

La ley de prevención de riesgos laborales, convenio y normas de seguridad de Otis, no son recomendaciones, son de obligado cumplimiento. Son derechos y deberes que tenemos que cumplir y hacer cumplir.

Estamos obligados a cumplir todas las normas de seguridad e higiene, así como hacer que la empresa las cumpla. En caso de incumplimiento se denunciara este ante los representantes de los trabajadores, para llevarlo ante la dirección o la inspección de trabajo.